

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales para proveer vacantes, sustituciones o necesidades de carácter temporal mediante nombramiento interino.

Las retribuciones asignadas a este puesto son las correspondientes al grupo de clasificación A2, con nivel de complemento de destino 22 y el Complemento Específico determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser admitido en el proceso selectivo, además de reunir los requisitos generales establecidos en las bases genéricas publicadas en el boletín oficial de la provincia nº 36, de fecha 19 de febrero de 2008, será necesario reunir el siguiente requisito:

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad electricidad, o grado en Ingeniería Eléctrica o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.



En las instancias, los interesados manifestarán que reúnen todos los requisitos para participar en el proceso selectivo, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida, así como de los méritos que deban ser valorados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: 4 empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes tendrá lugar por concurso de méritos.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

1.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.

a) Servicios prestados en administraciones u organismos de carácter público, desempeñando puestos de trabajo con funciones iguales o similares a las del puesto al que se aspira: Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.



b) Servicios prestados en la empresa privada o por cuenta propia desempeñando funciones iguales o similares a las del puesto al que se aspira: Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios.

c) Servicios prestados en administraciones u organismos de carácter público desempeñando otros puestos de trabajo: Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La experiencia se acreditará mediante alguno de los siguientes medios según proceda:

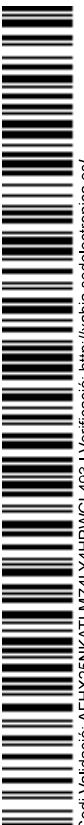
- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación, **acompañado de informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Será necesario presentar ambos documentos para que el tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.
- Copia de los contratos de trabajo **acompañada de informe de vida laboral de la Tesorería general de la Seguridad Social**. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados. En el supuesto de que los contratos de trabajo no especifiquen las funciones desempeñadas, se aportará además un certificado de la empresa o Administración competente en el que consten las funciones desempeñadas.
- Informe de vida laboral de la tesorería general de la Seguridad Social y alta en el IAE o declaración de alta en el censo de empresarios. Será necesario presentar ambos documentos para que el tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

2.- Cursos de formación o perfeccionamiento. Hasta un máximo de 4 puntos.

Relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos u organizados por organismos oficiales o instituciones privadas en colaboración con aquellos.

- Hasta un máximo de 14 horas: 0,20 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,30 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,40 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,60 puntos.
- De 75 a 99 horas: 0,80 puntos.
- De 100 o más horas: 1 punto.



3.- Conocimiento del Valenciano.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat de Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificat de Grau Mitjà: 0,75 puntos
- Certificat de Grau Superior: 1,00 punto

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

4.- Idiomas.

Se valorarán los cursos completos con valoración de apto, o su equivalencia si se trata de ciclos o niveles correspondientes al Marco Europeo de referencia de instituciones organizadoras (1)

A1: 0,25 puntos
A2: 0,50 puntos
B1: 0,75 puntos
B2: 1,00 punto
C1: 1,25 puntos
C2: 1,50 puntos

(1) Instituciones organizadoras:

Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido-Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido - Trinity College London, Reino Unido.

Alemán: Goethe Institute, Alemania -TestDaF, Hagen Institut, Alemania.

Francés: Alliance Française, Francia - Ministerio de Educación, Francia.

Todos los idiomas: Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) España - Universidades españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación de España.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.



6.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de la documentación, el Tribunal publicará la relación de integrantes de la Bolsa por orden de puntuación.

Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado del mismo. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para el nombramiento como funcionario interino cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

En Xàbia, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

